



RESOLUCIÓN N° 037 DE 2019

“Por medio de la cual se modifican las funciones de la Secretaría General y la Oficina Jurídica del Fondo Nacional del Ahorro.”

**LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 1, numeral 1, literal a) del Acuerdo 2018 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal s) del artículo 12 del Decreto 1454 de 1998, por medio de la cual se aprueban los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, es función de la Junta Directiva asignar funciones y responsabilidades de las dependencias de la Entidad.

Que mediante Acuerdo No. 2018 de 2014, la Junta Directiva en uso de la facultad prevista en el literal w) del artículo 12 del citado Decreto 1454 de 1998, delegó en el Presidente del FNA, la función de adoptar, modificar y actualizar las funciones de las dependencias del Fondo Nacional del Ahorro.

Que mediante Resolución No. 064 de 2011 se actualizaron y compendiaron las funciones de las dependencias del Fondo Nacional del Ahorro.

Que mediante Resolución No. 176 de 2017 se modificaron las funciones de la Oficina Jurídica.

Que con el fin de fortalecer la gestión contractual se hace necesario asignar esta función a la Secretaría General.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación funciones Secretaría General. Modificar el artículo 3° de la Resolución No. 064 del 2011 relacionado con las funciones de la Secretaría General, el cual quedara así:

“ARTÍCULO TERCERO: SECRETARÍA GENERAL. Son funciones de la Secretaría General:

RESOLUCIÓN N° 037 DE 2019

“Por medio de la cual se modifican las funciones de la Secretaría General y la Oficina Jurídica del Fondo Nacional del Ahorro.”

- a) Definir políticas, dirigir, coordinar y controlar a través de las dependencias a su cargo, la elaboración y ejecución de los planes y programas relacionados con la administración de los recursos físicos y materiales del Fondo Nacional del Ahorro.
- b) Dirigir y controlar la elaboración y ejecución de las actividades relacionadas con los planes y programas que deba adelantar el Fondo Nacional del Ahorro en materia de administración de personal.
- c) Coordinar con las áreas pertinentes, la preparación y consolidación de los informes que deben ser presentados a la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Ejercer la función de Secretaría de la Junta Directiva de la Empresa, participar en los Comités que le asigne el Presidente y comunicar a las dependencias las decisiones correspondientes.
- e) Dirigir y orientar la elaboración y ejecución del Plan Institucional de Capacitación, de Salud Ocupacional y de Bienestar Social para los funcionarios de la Entidad; y coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre seguridad industrial y las aplicables para la selección, reclutamiento y administración de personal, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
- f) Coordinar los estudios de las acciones pertinentes para el trámite de modificaciones de la planta de personal de empleados públicos y trabajadores oficiales.
- g) Dirigir y controlar la elaboración y ejecución del Plan General de Compras de los bienes de consumo y devolutivos que se requieran para el normal funcionamiento del Fondo Nacional del Ahorro.
- h) Orientar y liderar el proceso de contratación de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- i) Revisar y aprobar las pólizas y garantías de los contratos, de sus prórrogas y de sus adiciones.
- j) Revisar y aprobar la liquidación de los contratos que lo requieran, con base en los soportes documentales suministrados por el supervisor del contrato.
- k) Rendir a la Presidencia los informes que le sean solicitados.
- l) Las demás que le sean asignadas por la Presidencia y correspondan a la naturaleza de la dependencia.”



RESOLUCIÓN N° 037 DE 2019

“Por medio de la cual se modifican las funciones de la Secretaría General y la Oficina Jurídica del Fondo Nacional del Ahorro.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificación funciones Oficina Jurídica. Modificar el artículo 3° de la Resolución No. 076 del 2017 relacionado con las funciones de la Oficina Jurídica, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 3. Son funciones de la Oficina Jurídica:

- a) Asesorar a la Presidencia y a las demás dependencias de la Entidad en los asuntos de orden jurídico y en la interpretación de las normas constitucionales y legales.
- b) Llevar la representación del Fondo Nacional del Ahorro en los asuntos que determine la Presidencia, a través de los abogados internos o de abogados externos, y coordinar el control y vigilancia de los respectivos procesos.
- c) Apoyar a las áreas, revisar y de ser necesario ajustar los proyectos de Acuerdo o Resolución que deban someterse a la aprobación de la Junta Directiva o de la Presidencia, respectivamente.
- d) Revisar y conceptuar jurídicamente sobre proyectos o minutas de contratos, convenios, proyectos de actos administrativos, pagarés y demás documentos de contenido jurídico que deba firmar o someterse a consideración de la Presidencia.
- e) Velar por la recopilación, actualización y divulgación de la normatividad relacionada con el Fondo Nacional del Ahorro.
- f) Supervisar y controlar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios celebrados por el Fondo Nacional del Ahorro para representación judicial, asesoría jurídica, y demás negocios relacionados con el área jurídica.
- g) Suministrar al Ministerio Público en los procesos en que sea parte el Fondo Nacional del Ahorro, toda la información y documentos que sean necesarios para la defensa de sus intereses.
- h) Revisar los proyectos de respuesta a los órganos de control y vigilancia, cuando la Presidencia lo estime pertinente.
- i) Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten en el Fondo Nacional del Ahorro.
- j) Rendir a la Presidencia los informes que le sean solicitados.
- j) Las demás que le sean asignadas por el Presidente y correspondan a la naturaleza de la dependencia.”



RESOLUCIÓN N° 037 DE 2019


“Por medio de la cual se modifican las funciones de la Secretaría General y la Oficina Jurídica del Fondo Nacional del Ahorro.”

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que sean contrarias en especial el artículo 3° de la Resolución No. 064 de 2011 y el artículo 3° de la Resolución No. 076 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 25 FEB. 2019

mad
MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidenta

Vo.Bo. Gregory de Jesús Torregrosa Rebolledo 

Oficina Jurídica

VoBo. María Paula Jaramillo Restrepo
Secretaría General